



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00164 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Señora SUSANA GUTIERREZ GONZALEZ en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por los Artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los Artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 84 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovida por la Señora SUSANA GUTIERREZ GONZALEZ en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- De conformidad con los Numerales 6 y 7 del Art. 25 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, y atendiendo a lo enunciado en los hechos 9, 10 y 11 de la demanda, deberá indicar el nombre, número de identificación y dirección de la madre del afiliado fallecido Juan Camilo Peña Osorio, a fin de integrar la Litis de la demanda con la misma

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se aplicarán las consecuencias de Ley.

TERCERO: En los términos y para los efectos del poder, se reconoce personería a la Dra. LINA MARCELA RENDON BUILES portadora de la T.P. No. 136.444 del C.S de la J., para que lleve la representación de la parte actora en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS 57 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 5 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

Secretaria Ad-hoc -.

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

379743bf45665d8f498d8a204e2deef1861b185cc05256db2bf4ae041b5341d7

Documento generado en 04/05/2021 09:15:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**